



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/2553/2017 Y LTAIPJ/FG/2574/2017.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 10 diez de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la Secretaria de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/FG/2553/2017 Y LTAIPJ/FG/2574/2017.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia las siguientes solicitudes de información pública la primera solicitud de acceso a la información pública registrada en el Sistema Electrónico Infomex Jalisco incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de Folio: 04819717, del día 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete; la segunda, recibida también en el Sistema Infomex Jalisco –PNT, con fecha 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, con Folio 04859017; en las que se peticiona lo siguiente:

PRIMERO.- Expediente: LTAIPJ/FG/2553/2017

Folio INFOMEX- JALISCO PNT: **04819717**

Fecha de Recepción: 24 veinticuatro de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: C. [REDACTED]



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Información solicitada:

"...1.- Solicito se me informe cuántas carpetas de investigación hay por el delito de aborto de 2007 a la fecha. De lo anterior se me detalle:

- A) Fecha de cuando se abrió cada carpeta de investigación o averiguación previa por aborto
- B) Lugar municipio y colonia donde sucedió cada aborto en investigación
- C) Se me desagregue por año y mes cada carpeta de investigación
- D) Se me diga si la carpeta de investigación se abrió en contra de una mujer que habría abortado o si fue contra una persona que apoyó en el aborto.
- E) Se me diga la edad y sexo de cada caso en investigación

2.- Se me informe cuántas denuncias por el delito de aborto se han presentado en la Fiscalía desde 2007 a la fecha. Se me detalle:

- A) Fecha de cuando de cada denuncia por aborto
- B) Lugar municipio y colonia donde sucedió cada aborto según la denuncia
- C) Se me desagregue por año y mes cada denuncia
- D) Se me diga si cada denuncia fue en contra de una mujer que se practicó el aborto o en contra de una persona que se lo practicó a otra
- E) Se me diga la edad y sexo de cada denunciado

3.- Se me informe cuántas personas se encuentran actualmente presas por el delito de aborto. De esto se me detalle:

- A) El sexo y la edad de cada persona presa por el delito de aborto
- B) Fecha en la que ingresó al reclusorio cada una de estas personas
- C) Condena que se le impuso a cada una de estas personas que cometieron el delito de aborto, si aún no se dicta sentencia en alguno de los casos se me indique en cuáles.
- D) Se me diga en cada uno de los casos si está preso por practicarse un aborto o por realizar uno a otra persona.
- E) Se me informe si se han reducido las penas a alguno de estos presos en los últimos 10 años por buen comportamiento o si se ha cambiado la pena de prisión por trabajo comunitario u otro.

4.- Se me diga cuántas personas estuvieron presas en los últimos 10 años (desde 2007 a la fecha) por el delito de aborto. Se me detalle:

- A) El sexo y la edad de cada persona presa por el delito de aborto
- B) Año y mes en el que entró al reclusorio, así como fecha en la que salió
- C) Condena que se le impuso a cada una de estas personas que cometieron el delito de aborto
- D) Se me diga en cada uno de los casos si estuvo preso por practicarse un aborto o por realizar uno a otra persona.

5.- Solicito se me informe cuántas mujeres viven actualmente con algún hijo (bebé) en la prisión. Se me detalle:

- A) En qué reclusorio está cada una de estas mujeres a las que se les permite vivir con su hijo en prisión
- B) Cuándo ingresó cada una de estas mujeres a prisión y por cuál delito, así como cuál es la pena de cada una
- C) Se me diga en cada caso si el parto fue dentro de prisión o si ya tenían al hijo previamente antes de entrar a prisión.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

D) Se me detalle la edad de cada presa y su hijo en prisión.

6.- Se me diga cuáles son las reglas para que una mujer presa pueda cuidar y vivir con su hijo dentro de la prisión. Hasta qué edad se le permite al niño permanecer ahí

7.- Las prisioneras con hijos necesitan aportar algún recurso para la alimentación y sustento de sus hijos o es el reclusorio el que se hace cargo de los gastos.

8.- Se me informe cuántas denuncias ha recibido esta dependencia desde 2007 a la fecha que se relacione con acoso callejero, tocamientos o acoso en el transporte público. Se me diga la fecha de cada denuncia, la edad y sexo de cada agraviado, y lugar municipio y colonia donde habría sucedido cada caso. Si esta dependencia no crea estadísticas de acoso sexual en la calle o transporte público, se me haga saber.

9.- Sobre lo anterior se me explique en qué delito entran estas conductas: Acoso callejero, acoso en el transporte público y tocamientos.

10.- Se me explique también qué debe hacer una mujer que sufra acoso sexual en la calle como palabras lascivas o tocamientos, cómo debe proceder ejemplo: ¿Llamar a la policía, a emergencias, a qué número? ¿Denunciar en la Fiscalía bajo qué delito y sería a quien resulte responsable o habrá que conseguir el nombre del victimario (a)? ¿Ante qué instancia debe acudir a una mujer que sufrió acoso sexual en la calle como palabras lascivas o tocamientos? ¿Cuáles son los pasos que debe seguir un mujer que sufrió este tipo de acoso? ..." (SIC)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia procedió a hacer valer la figura jurídica de la Prevención, ello a fin de que el solicitante aportará datos adicionales que permitieran localizar la información, a lo que en cumplimiento de la misma, el solicitante señaló:

"...En el punto 1 sí me refiero al dato estadístico de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en ese periodo de tiempo. En el punto 3 sí me refiero a personas privadas de su libertad en centro penitenciarios que dependen de la Fiscalía y en el punto 8 sí me refiero a casos por hostigamiento y acoso sexual..."

SEGUNDO.- Expediente: LTAIPJ/FG/2574/2017

Folio Infomex Jalisco-PNT.- 04859017

Fecha de Recepción: 26 veintiséis de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Solicitante: [REDACTED]

Información Solicitada:

1. "...Indicar el total de averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación que han sido presentadas desde el 2013 a la fecha por la adquisición de un bien inmueble utilizando medios de identificación o documentos apócrifos.
2. Indicar el total de averiguaciones previas consignadas y/o carpetas de investigación desde el 2013 a la fecha por la adquisición de un bien inmueble utilizando medios de identificación o documentos apócrifos.
3. Indicar el total de averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación que han sido presentadas desde el 2013 a la fecha por la venta de un bien inmueble utilizando medios de identificación o documentos apócrifos.
4. Indicar el total de averiguaciones previas consignadas y/o carpetas de investigación desde el 2013 a la fecha por la venta un bien inmueble utilizando medios de identificación o documentos apócrifos..." (sic)



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia procedió a hacer valer la figura jurídica de la Previsión, ello a fin de que el solicitante aportará datos adicionales que permitieran localizar la información, a lo que en cumplimiento de la misma, el solicitante señaló:

Desglosar la información por año:

Indicar el número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que han sido presentadas desde el 2013 a la fecha por el delito de fraude contemplado en el numeral 252 fracción XXIII del Código Penal para el Estado de Jalisco.

Indicar el número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación judicializadas desde el 2013 a la fecha por el delito de fraude contemplado en el numeral 252 fracción XXIII del Código Penal para el Estado de Jalisco.

Indicar el número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que han sido presentadas desde el 2013 a la fecha por la venta de un bien inmueble utilizando medios de identificación o documentos apócrifos.

Indicar el número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación judicializadas desde el 2013 a la fecha por la venta un bien inmueble utilizando medios de identificación o documentos apócrifos.

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa al Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes LTAIPJ/FG/2553/2017 Y LTAIPJ/FG/2574/2017; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1.- Expediente: LTAIPJ/FG/2553/2017

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

"1... d) Se me diga si la carpeta de investigación se abrió en contra de una mujer que habría abortado o si fue contra una persona que apoyó en el aborto..... E) Se me diga la edad y sexo de cada caso en investigación 2.....a) Fecha de cuando de cada denuncia por aborto.... D) Se me diga si cada denuncia fue en contra de una mujer que se practicó el aborto o en contra de una persona que se lo practicó a otra....e) Se me diga la edad y sexo de cada denunciado,..... 8.- Se me informe cuántas denuncias ha recibido esta dependencia desde 2007 a la fecha que se relacione con acoso callejero, tocamientos o acoso en el transporte público. Se me diga la fecha de cada denuncia, la edad y sexo de cada agraviado, y lugar municipio y colonia donde habría sucedido cada caso. Si esta dependencia no crea estadísticas de acoso sexual en la calle o transporte público, se me haga saber..." (Sic)

2.- Expediente LTAIPJ/FG/2574/2017:

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

"...2. Indicar el número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación judicializadas desde el 2013 a la fecha por el delito de fraude contemplado en el numeral 252 fracción XXIII del Código Penal para el Estado de Jalisco. 4. Indicar el

número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación judicializadas desde el 2013 a la fecha por la venta un bien inmueble utilizando medios de identificación o documentos apócrifos.” (Sic)

Toma la voz, nuevamente la Secretaria de Comité, quien menciona: que respecto de la información antes descrita, existen los elementos para considerarse a la fecha de tramitación de los procedimientos de acceso a la información, como información inexistente, ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información petitionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Ausente por cuestiones de agenda”

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30.1 fracción II, en correlación con el numeral 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda de la misma; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material para poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, por no generarse la misma como parte de sus atribuciones o facultades de este sujeto obligado, siendo la siguiente: En cuanto a la información petitionada dentro del Expediente: **LTAIPJ/FG/2553/2017**, solicitud de acceso a la información pública registrada en el Sistema Electrónico Infomex Jalisco incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de Folio: 04819717, del día 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete; en lo concerniente a “1... d) Se me diga si la carpeta de investigación se abrió en contra de una mujer que habría abortado o si fue contra una persona que apoyó en el aborto.... E) Se me diga la edad y sexo de cada caso en investigación 2.....a) Fecha de cuando de cada denuncia por aborto.... D) Se me diga si cada denuncia fue en contra de una mujer que se practicó el aborto o en contra de una persona que se lo practicó a otra....e) Se me diga la edad y sexo de cada denunciado,..... 8.- Se me informe cuántas denuncias ha recibido esta dependencia desde 2007 a la fecha que se relacione con acoso callejero, tocamientos o acoso en el transporte público. Se me diga la fecha de cada denuncia, la edad y sexo de cada agraviado, y lugar municipio y colonia donde habría sucedido cada caso. Si esta dependencia no crea estadísticas de acoso sexual en la calle o transporte público, se me haga saber...” (Sic). Expediente **LTAIPJ/FG/2574/2017**, recibida también en el Sistema Infomex Jalisco –PNT, con fecha 26 veintiséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, con Folio 04859017; en lo relativo a: “...2. Indicar el número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación judicializadas desde el 2013 a la fecha por el delito de fraude contemplado en el numeral 252 fracción XXIII del Código Penal para el Estado de Jalisco. 4. Indicar el número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación judicializadas desde el 2013 a la fecha por la venta un bien inmueble utilizando medios de identificación o documentos apócrifos.” (Sic)



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Ello al tenerse demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado en una base de datos que contenga dichas características, ni se localizó antecedente alguno de ésta, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no crearse la misma con las especificaciones pretendidas o en su caso no haberse generado la información solicitada.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutive del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, en ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 10:11 diez horas con once minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL